



ORDENANZA N° 3097/2025

VISTO:

Lo dispuesto en la Ordenanza N° 2948/2024 que establece el mecanismo de actualización de la tarifa de transporte urbano de pasajeros de la Ciudad de Río Ceballos;

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ordenanza referida, se establece como fórmula aplicable para fijar la tarifa técnica del servicio de transporte público urbano de pasajeros para la ciudad de Río Ceballos a partir de las 00:00 hs del 01/01/202 a la polinómica expresada en el Anexo I de la presente;

Que de la fórmula surge surge que el monto para la tarifa técnica asciende a la suma de pesos dos mil seiscientos treinta y cuatro (\$ 2.634);

Que es atribución del Concejo Deliberante fijar las tarifas de los Servicios Públicos, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1°) APRUÉBESE conforme a lo dispuesto en la Ordenanza N° 2948/2024 como tarifa técnica del servicio de transporte público urbano de pasajeros para la ciudad de Río Ceballos el monto de **pesos dos mil seiscientos treinta y cuatro (\$2.634,00)** a partir las

1

TOMÁS I. BARRERA
Secretario del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



CECILIA M. SOLÉ
Presidente del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



ORDENANZA N° 3097/2025

00:00 del 01/01/2026, según surge de los calores del Anexo I que forma parte integrante de la presente.-

Art. 2°) ESTABLÉZCASE de manera excepcional sobre la tarifa total y final que surja con el descuento dispuesto en el Art. 6° de la Ordenanza N° 2948/2024, un descuento adicional del 26,60 %.-

Art. 3°) APRUÉBESE conforme a lo dispuesto en la Ordenanza N° 2948/2024 y la presente, como tarifa efectiva del servicio de transporte público urbano de pasajeros para la Ciudad de Río Ceballos el monto de pesos un mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 (\$1.450) a partir de la promulgación de la presente ordenanza para quienes abonen en efectivo o con tarjetas inteligentes de transporte.

Art. 4°) MANTÉNGASE los beneficios otorgados por el Gobierno Provincial o Nacional a través del/ los Programa/s por el/los cual/es la Empresa debe expender pasajes mensuales gratuitos para el usuario de carácter normativo e intransferible, con validez de acuerdo al régimen establecido.

Art. 5°) DERÓGUESE toda disposición contraria a la presente.

Art. 6°) COMUNÍQUESE, Publíquese en el B.O.D. y el B.O.E., Dese al Registro Municipal y Archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
RÍO CEBALLOS, EN SESIÓN ORDINARIA 42DA, DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2025
CONSTANDO EN ACTA N° 2157**

2

TOMÁS I. BARRERA
Secretario del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



CECILIA M. SOLÉ
Presidente del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



ORDENANZA N° 3097/2025

Item	Componente	Parcial	Total
CP	COSTOS ASOCIADOS AL PERSONAL		1.827,8483
CP1	Horas Hombre del Personal de Conducción	938,2193	
CP2	Horas Hombre del Personal de Taller y Administración	403,4343	
CP3	Cargas Sociales	449.0067	
CP4	Seguro del Personal	34,2293	
CP5	Indumentaria	2,9587	
CVV	COSTOS VARIABLES VEHICULO		784,0485
Cvcu	Combustibles	694,0000	
Ccvl	Lubricantes	12,2995	
Cvnu	Neumáticos	60,0748	
Cvr	Reparación Neumáticos	6,0075	
Cve	Lavado y Engrase (cada 3.000 Km)	11,6667	
CFV	COSTOS FIJOS VEHICULO		1.045,2011
Cr	Reparaciones, Repuestos y Amortización	964,2077	
Cs	Seguros	80,9934	
CEI	COSTOS EMPRESARIALES E IMPOSITIVOS		851,0101
Ceb	Beneficio	492,2747	
Ceit	Impuestos	358,7354	
CMP	COSTO MEDIO PRESUPUESTADO		4.508,1080
PxK	Coeficiente Pasajero / Kilómetro		1,7115
Tt	Tarifa Técnica	$Tt = CMP / PxK$	2.634,00
Te	Tarifa Efectiva	$Te = Tt * 0,75$	1.975,50
	Descuento Art. 2°	$Te * 0,266$	525,50
	Tarifa Efectiva Final		\$ 1.450,00

